



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2026-MDNCH

Nuevo Chimbote, 25 de junio de 2026

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; se trató la solicitud de la Licencia sin Goce de Haber (Dietas) solicitado por el regidor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote – **ABEL DINO PALMA LEON** para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, desde el 04 de setiembre del 2026 al 04 de octubre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a número mayor del 40% de los regidores;

Que, la Ley N° 26864, en su artículo 8, numeral 8.1, literal e), con claridad precisa establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales “ Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, mediante la Resolución N° 746-2025-JNE, el máximo órgano electoral, dispone en su apartado 6, que: “los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.° 26864, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2026, procedan de la siguiente manera:

6.1. Las solicitudes de licencia sin goce de haber tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 16 de junio de 2026. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia sin goce de haber debe ser concedida a partir del 4 de setiembre de 2026 (30 días calendario antes de las elecciones).

Que, la Ley N° 30057, en el artículo 52°, respecto de la Clasificación de los funcionarios públicos, precisa que “Los funcionarios públicos se clasifican, entre otros, en:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

- a) Funcionario público de elección popular, directa y universal. Es el elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin. El ingreso, permanencia y término de su función están regulados por la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia. Son funcionarios públicos de elección popular, directa y universal:
- 1) Presidente de la República.
 - 2) Vicepresidentes de la República.
 - 3) Congresistas de la República y del Parlamento Andino.
 - 4) *Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros Regionales.*
 - 5) Alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores.

Que, de los actuados se advierte que el regidor **ABEL DINO PALMA LEON**, con Carta s/n, ingresada como Expediente N° 33440-2026 y fecha de registro 22 de mayo del 2026, solicita Licencia al cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, sin goce de haber (dietas), para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 como candidato al cargo de regidor distrital de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, por el tiempo de 30 días, de conformidad a la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, debiendo ser concedida a partir del 04 de setiembre del 2026;

Que, mediante Informe Legal N° 638-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 28 de mayo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina se haga de conocimiento al Concejo Municipal la solicitud Licencia al cargo de Regidor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, sin goce de haber (dietas), para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 como candidato al cargo de regidor distrital de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, por el tiempo de 30 días, de conformidad a la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, debiendo ser concedida a partir del 04 de setiembre del 2026, solicitada por el regidor **ABEL DINO PALMA LEON**;

Que, luego, de las intervenciones y deliberaciones del caso, se sometió a votación la solicitud recurrente, y estando a las atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de los Señores Regidores por **Unanimidad** y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia Sin Goce de Haber (Dietas), al regidor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote- **ABEL DINO PALMA LEON**, por el tiempo de 30 días, desde el 04 de setiembre del 2026 al 04 de octubre del 2026, para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaría General expida copias certificadas y/o fedateadas del presente Acuerdo de Concejo, a la parte solicitante y dar cuenta al Jurado Nacional de Elecciones-JNE, para los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento, así como su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS